

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRILS

El Regidor delegado de Recursos Humanos, Servicios Generales y Medio Ambiente, Bienestar, Salud e Inclusión Social, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante el Decreto núm. 2036 de fecha 26/10/2021 (Publicado en el BOPT de fecha 15/11/2021) resuelve aprobar en fecha 21 de febrero de 2023, la convocatoria de subvención para gastos básicos del hogar para personas en situación o riesgo de exclusión social para el ejercicio 2023.

Esta se regirá por las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2022, y publicadas al BOPT de fecha 16 de agosto de 2022.

Las solicitudes se podrán presentar, en los modelos normalizados, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cambrils. El plazo de presentación será del 13 al 31 de marzo de 2022, ambos incluidos. Estos documentos y el texto íntegro de las bases se pueden encontrar en la página web del Ayuntamiento, en los siguientes enlaces: [Bases despeses de la llar vulnerables](#)

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo previo al contencioso administrativo delante de la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados el contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la fecha de su publicación, sin perjuicio que los interesados puedan ejercitar otro recurso que estime procedente.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA GASTOS BÁSICOS DEL HOGAR DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL EJERCICIO 2023

1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN

El objeto de la presente convocatoria es el otorgamiento de subvenciones para cubrir gastos mediante ayudas económicas con el fin de prevenir el riesgo de exclusión que para este colectivo implica la titularidad o el uso de una vivienda, siempre que reúnan los requisitos recogidos en el art. 4 de las bases reguladoras de esta subvención.

La finalidad de la subvención es contribuir al sostenimiento de aquellas personas y/o unidades familiares a las que concurren circunstancias sociales o económicas que las hacen particularmente vulnerables al riesgo de pobreza y exclusión social.

La subvención tendrá que destinarse al pago de los gastos básicos vinculados al mantenimiento de la vivienda habitual.



De forma complementaria, la empresa COMAIGUA, gestora del servicio de agua, aplicará a los beneficiarios de esta subvención, en base al convenio firmado entre esta empresa y el Ayuntamiento, las ayudas previstas en el convenio como Fondo de Solidaridad, para los beneficiarios que sean familia numerosa o monoparental.

2. BASES REGULADORAS Y ORDENANZA DE SUBVENCIONES

Las bases reguladoras de esta convocatoria han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2022, y publicadas en el BOPT de fecha 16 de agosto de 2022. El texto de las bases a que se remite esta convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace [Bases subvención gastos básicos personas riesgo exclusión](#)

En todo lo no previsto en las bases y en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils, sus organismos autónomos y entes que dependen de ella aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 1.3.05 y publicada el día 30.5.05 en el BOPT 123 y que fue modificada por acuerdo del Pleno el día 25.6.13 publicada el día 9.10.13 en el BOPT 223 ([Ordenanza general de subvenciones](#))

3. MARCO LEGAL

El marco legal por el que se rige esta subvención se concreta en:

- Esta convocatoria.
- Las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2022 y publicadas en el BOPT de fecha 16 de agosto de 2022.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils aprobada por el Pleno de fecha 1 de marzo de 2005
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en todo lo considerado como norma básica.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.



4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de la subvención objeto de esta convocatoria será en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

5. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils 2023-24, pendiente de aprobación, dentro de la línea estratégica núm. 63.9 "Ayudas económicas para gastos vinculados al mantenimiento del hogar para personas vulnerables al riesgo de pobreza y exclusión social", objetivo estratégico "Dificultades socio-económicas/Vulnerabilidad"

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de la subvención para gastos básicos del hogar de personas en situación o riesgo de exclusión para el ejercicio 2023 será de 31.850 € con cargo a la partida presupuestaria 2023 63 23101 48003 BIENESTAR SOC. SBAS SUBVENCIONES SOCIALES.

La cantidad individual máxima de la subvención será de 150 €, o el importe solicitado si éste es menor a esta cantidad.

6. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas y unidades familiares que se encuentren en situación de dificultad socio-económica y por las cuales las ayudas establecidas sean necesarias para contener o evitar la exclusión social. Tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

6.1 Requisitos generales

- a) Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones.
- b) El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de subvenciones que con la solicitud se autoriza al Ayuntamiento a consultar y verificar los datos mediante las plataformas habilitadas por las administraciones públicas, si es necesario.

Este mismo régimen de declaración responsable también es aplicable en el momento de la justificación y pago.



- c) Serà necessari haver justificat debidament qualsevol subvenció anteriorment otorgada per el Ajuntament de Cambrils, y haber procedido al reintegro de las cantidades percibidas con motivo de otras subvenciones que hayan sido objeto de revocación o reducción.
- d) No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento de Cambrils o de los organismos autónomos.
- e) Cumplir la ley de protección e infancia sobre protección de leyes de protección jurídica del menor.

6.2 Requisitos específicos

- a) La vivienda objeto de la subvención y por la cual tributa tendrá que ser destinada a vivienda habitual y permanente.
- b) Esta subvención queda supeditada a la presentación y acreditación de los documentos justificativos de pago hasta justificar el importe subvencionado, donde conste el nombre y apellidos, número de NIF/NIE de la persona solicitante.
- c) Que la persona solicitante esté empadronada en el municipio con una antigüedad mínima de 2 años a contar desde antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- d) En el caso de familia numerosa, hace falta que la persona solicitante sea titular o cotitular del carnet.
- e) En el caso de familia monoparental, hace falta que la persona solicitante sea la titular del título.
- f) En el caso de personas con discapacidad, hace falta que la persona solicitante o miembro de la unidad familiar tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- g) En el caso de personas con dependencia, hace falta que la persona solicitante o miembro de la unidad familiar tenga reconocido grado de dependencia.

6.3 Requisitos económicos

- a) Que la suma del valor catastral de todos los bienes inmuebles, de cualquier categoría, de los cuales sean titular todos los miembros de la unidad familiar, no supere el importe resultado de aplicar a la cantidad de 66.245 €, el coeficiente de actualización del valor catastral que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para cada ejercicio.



- b) Se tendrán en cuenta los ingresos correspondientes al ejercicio que se indique en la convocatoria.
- c) La persona solicitante, juntamente con su unidad familiar, han de tener unos ingresos anuales no superiores a los umbrales indicados en la tabla siguiente según el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC), vigente fijado anualmente por la Ley de Presupuestos de la Generalidad. Este índice se incrementará en un 0,5 por cada miembro adicional adulto y un 0,3 por cada miembro adicional niño de la unidad de convivencia, a partir de un tercer miembro:

Número de personas de la unidad de convivencia	Umbral de ingresos anuales
1 adulto	$IRSC * 1,3 * 125\% * 1,5$
2 adultos	$IRSC * 1,3 * 125\% * 1,5$
1 adulto y 1 niño	$IRSC * 1,3 * 125\% * 1,5$
Incremento por cada otro adulto en la vivienda	$IRSC * 1,3 * 125\% * 0,5$
Incremento por cada otro adulto en la vivienda	$IRSC * 1,3 * 125\% * 0,3$

Al efecto de determinar los ingresos de la unidad de convivencia, se entiende por miembros de la unidad de convivencia, las personas que consten empadronadas y residan en el domicilio objeto de la subvención. Computaran como unidad familiar, para calcular los ingresos del núcleo familiar: solicitante, conyugue o pareja conviviente, hijos o hijas menores de 18 años convivientes e hijos o hijas mayores de 18 años convivientes y que no tengan núcleo familiar propio.

6.4 Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezcan, por parte del ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan darse a término los órganos de control competentes y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- d) Comunicar al Ajuntament de Cambrils, en qualsevol moment i en tot cas abans de la justificació de la aplicació de les fondes, la obtenció de altres subvencions, ajudes e ingressos o recursos que financien les activitats subvencionades.
- e) Acreditar, en el moment de presentar la sol·licitud, que està al corrent del compliment de les obligacions tributaries i ante la Seguretat Social, mitjançant la presentació de les certificats corresponents de data no superior a 6 mesos de la data de la sol·licitud o bé autoritzant expressament al Ajuntament de Cambrils per obtenir de manera directa la acreditació de esta circumstancia a través de les sistemes electrònics d'intercanvi de dades. La presentació de les certificats o la autorització al ajuntament de Cambrils poden ser substituïdes per la presentació de una declaració responsable en les suposats que expressament así se establezca en les corresponents convocatòries atenció a les singularitats i característiques especials de les subvencions convocades o de les sol·licitants.
- f) Conservar les documents justificatius de la aplicació de les fondes rebuts, inclosos les documents electrònics, mentre puguin ser objecte de les actuacions de comprovació i control.
- g) Reintegrar les fondes rebuts en les suposats previstos en la legislació aplicable i en estas bases o les convocatòries singulars.
- h) Cumplir amb les obligacions pròpies en matèria de transparència que li sean aplicables, el seu incumpliment se sanciona de acord amb la legislació sobre transparència i accés a la informació pública.
- i) Relacionar-se amb el Ajuntament de Cambrils per les mitjans que en cada convocatòria singular se indiquen, establerts en atenció a les característiques particulars del objecte de les subvencions i de les possibles beneficiaris.
- j) Qualsevol subvenció concedida per el Ajuntament de Cambrils, portarà implícita la condició en tota la documentació i propaganda escrita o gràfica de la activitat subvencionada se consigne la llegenda "amb el suport del Ajuntament de Cambrils" i el logotip corresponent.
- k) Les persones beneficiaries hauran adequar la seva activitat a les principis ètics i a les regles de conducta que permeten assegurar el compliment de les principis de igualtat, d'objectivitat i de transparència i, en particular, se obligan a:



- Facilitar al Ayuntamiento de Cambrils la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar al Ayuntamiento de Cambrils las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- l) Las personas beneficiarias tendrán que cumplir con las obligaciones legales para garantizar el derecho de igualdad efectiva de mujeres y hombres que se sean aplicables, el incumplimiento de las cuales se sanciona de acuerdo con la legislación sobre igualdad.
- m) El Ayuntamiento de Cambrils no asume ninguna responsabilidad sobre la actuación del beneficiario ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirle durante el periodo de realización de la actividad para la que se reciba la subvención, ni tampoco por los que pueda ocasionar a terceros.
- n) Cumplir con las obligaciones legales para garantizar el derecho de igualdad efectiva de mujeres y hombres que le sean aplicables, el incumplimiento de las cuales se sanciona de acuerdo con la legislación sobre igualdad.
- o) No se autorizarán cambios de destino en la subvención concedida. Los cambios de aspectos específicos en los programas deberán ser autorizados por el órgano que concede la subvención. Si pasa de otro modo, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de los fines para los que fue otorgada.

7. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será del **13 al 31 de marzo de 2023**, ambos incluidos.

La solicitud de subvención debe presentarse en el modelo normalizado disponible en [Solicitud subvención gastos básicos hogar personas riesgo exclusión](#).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza de administración electrónica del Ayuntamiento de Cambrils están obligados a presentar electrónicamente la solicitud, entre otras, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica.



En caso de que la solicitud la formule una persona física como beneficiaria de la subvención lo podrá hacer electrónicamente, presencialmente en las oficinas de la OAC, por correo postal o por cualquiera de los otros sistemas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común.

8. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

La documentación relacionada en este artículo será considerada como máxima y se reclamará, en cada caso, a los solicitantes la necesaria para realizar la valoración económica y social de una forma fidedigna.

Se deberá entregar la siguiente documentación:

1. Solicitud de la subvención, según modelo normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la ayuda.
2. Solicitud de transferencia de tesorería del Ayuntamiento de Cambrils si no se ha aportado anteriormente o si es necesario modificar los datos.
3. DNI, NIE o Pasaporte (solo en caso de que no se haya presentado con anterioridad en el ayuntamiento)
4. Acreditación de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar a partir de 16 años correspondientes al año anterior.
5. Recibos pagados de los gastos vinculados al mantenimiento de la vivienda habitual, correspondientes al domicilio del beneficiario/a y cualquiera otra documentación que para su correcta valoración de la solicitud pueda ser requerida durante la tramitación del expediente o aportada por la persona interesada si así lo considera conveniente.
6. En caso de familia numerosa o monoparental, copia de la factura de COMAIGUA donde aparezca el número de contador/contrato.

En caso de que no se autorice el acceso a los datos será preceptivo aportar la documentación que se indica a continuación:

1. Documentación acreditativa de circunstancias laborales de la unidad familiar

Vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar a partir de 16 años de edad (*Esta acreditación no será necesaria en caso de presentar la correspondiente Declaración de la Renta*)

Certificado negativo del INSS en caso de no haber estado nunca dado/a de alta en el régimen de la Seguridad Social.



2. Acreditación de los ingresos económicos de la unidad familiar (mayores de 16 años empadronados en el mismo domicilio)

- Declaración de la Renta.

En caso de no haber presentado la Declaración de la Renta para el año correspondiente por no estar obligado:

- Certificado de ingresos del año anterior.
- Fotocopia de las nóminas de todos los miembros de la unidad familiar a partir de 16 años (paga extra incluida)
- Fotocopia de los certificados de paro de todos los miembros de la unidad familiar a partir de 16 años, donde conste el importe total percibido en concepto de prestación/subsidio de desempleo
- En caso de trabajadores autónomos:
 - a. Liquidaciones trimestrales del IRPF (modelo 130 si tributa por estimación directa o modelo 131 si tributa por módulos)
 - b. Declaración de responsabilidad de los ingresos que tiene (en todos los casos)
- Certificado expedido por el INSS o ICASS en caso de:
 - a. Percibir pensión de jubilación, invalidez o viudedad, pensión no contributiva por jubilación o invalidez, u otras prestaciones económicas.
 - b. Ser mayor de 65 años y no percibir ninguna pensión.

En caso de separación y/o divorcio, fotocopia de la sentencia y/o convenio regulador donde conste el pacto económico

3. Documentación específica por valoración social

- Certificado de grado de discapacidad/tarjeta acreditativa de la discapacidad/certificado de pensión de seguridad social de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o bien jubilación derivada de estas pensiones.
- Carnet de familia numerosa expedida por la Generalitat o en su caso, fotocopia de la solicitud presentada y registrada, acompañada de fotocopia de libro de familia.
- Carnet de familia monoparental expedida por la Generalitat o en su caso, fotocopia de la solicitud presentada y registrada, acompañada de fotocopia de libro de familia.



- Resolució del grau de reconeixement de dependència.

El Ajuntament podrà requerir, durant la tramitació del corresponent expedient de sol·licitud de subvenció, qualsevol altra documentació que sea necessària per a la correcta valoració de la sol·licitud o podrà ser aportada per la persona interessada si així ho considera convenient.

En cas que la persona sol·licitant hagi aportat alguna de la documentació requerida en qualsevol altra convocatòria del Ajuntament de Cambrils, tindrà que fer constar, en la hoja de sol·licitud, la data de presentació i el tràmit corresponent, per a eximir la seva aportació.

9. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La acceptació de la subvenció otorgada se presumeix amb la formulació de la sol·licitud. A tal efecte, una vegada publicada la resolució d'otorgament de la subvenció, si els beneficiaris no estan interessats en rebre la subvenció concedida, disposaran d'un plaç de deu dies hàbils per a manifestar de forma expresa al ente concedent la seva renúncia.

Todo lo mencionado, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario de impugnar la resolució d'otorgament de la subvenció en plaç que estableix la norma vigent.

10. RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En cas de que la documentació presentada sea incorrecta o incompleta, se disposarà de deu dies hàbils, comptats des del moment de la notificació, per a enmendar l'error o carença amb la indicació de que si no se fa se entendrà que desisteix de la sol·licitud.

La presentació de les sol·licituds implica la plena acceptació de les bases i de les requisits i obligacions que se recullen.

11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA PROPUESTA DE CONCESIÓN

Órgano competente para la instrucción: la instrucció del procediment correspondrà al personal tècnic del departament de Benestar Social el qual realitzarà de ofici totes aquelles actuacions que considere necessàries per a la determinació, coneixement i comprovació de les dades en virtut de les quals deba formular-se la proposta de resolució.

Órgano colegiado que propone el otorgamiento: de acord amb la previsió establerta en l'article 14 de la Ordenanza general de subvenciones, l'òrgan colegiat que proposarà al òrgan competent la resolució d'otorgament de les subvencions serà la Comissió informativa de Benestar, Salut i Inclusió Social, valorats els informes al respecte.



Órgano competente para la resolución: La propuesta de resolución que elabore la comisión informativa se someterá a consideración del concejal delegado de Recursos Humanos, Servicios generales y Medio Ambiente, Bienestar, Salud e Inclusión social, que resolverá de forma motivada el otorgamiento o denegación de las subvenciones.

12. PLAZOS DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN, PUBLICIDAD Y RÉGIMEN DE RECURSOS

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Al tratarse éste de un procedimiento de concurrencia competitiva todos los actos integrantes del mismo, incluidos aquellos relativos a la pérdida del derecho al cobro del importe concedido, serán objeto de publicación en la sede electrónica de la corporación, y ésta tendrá los mismos efectos que la notificación, al amparo de lo dispuesto en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La publicación de la resolución se hará preservando la identidad de las personas beneficiarias, ya que se trata de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se comprobará que las facturas de los gastos vinculados al mantenimiento de la vivienda habitual estén debidamente pagados mediante recibo.

En el caso de que el importe justificado sea insuficiente respecto a la subvención otorgada, esta se reducirá proporcionalmente según la parte no justificada.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El otorgamiento de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia pública competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en las bases que servirán para valorar las solicitudes presentadas.



El otorgamiento de la subvención estará limitado por las dotaciones económicas establecidas en el presupuesto para esta finalidad.

Por lo que hace a la valoración cuantitativa de las subvenciones, las solicitudes que reúnan las condiciones exigidas, se les concederá la subvención por orden de puntuación y hasta que se agote el crédito disponible.

Según el artículo 25.2e) LRBRL (atención a personas en situación o riesgo de exclusión social), se elaborará un informe social acreditando en cada caso las personas beneficiarias de la ayuda en situación o riesgo de exclusión social.

Una vez discriminados los usuarios que tienen derecho a la subvención, se les asociará una puntuación contemplando dos aspectos para valorar el acceso: la situación económica y la situación social de la persona receptora. Estos dos aspectos se ponderarán, el baremo económico tiene una puntuación de hasta 35 puntos y la valoración social de hasta 60 puntos.

Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y su efectividad irá condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

1. Situación económica

Taula 1

Nombre de persones de la unitat de convivència	Llindar ingressos anuals
1 adult	IRSC * 1,3 * 1,5
2 adults	IRSC * 1,3 * 1,5
1 adult i 1 infant	IRSC * 1,3 * 1,5
Increment per cada altre adult a la llar	IRSC * 1,3 * 0,5
Increment per cada altre infant a la llar	IRSC * 1,3 * 0,3

Taula 2

Nombre de persones de la unitat de convivència	Llindar ingressos anuals
1 adult	IRSC * 1,3 * 125% * 1,5
2 adults	IRSC * 1,3 * 125% * 1,5
1 adult i 1 infant	IRSC * 1,3 * 125% * 1,5
Increment per cada altre adult a la llar	IRSC * 1,3 * 125% * 0,5
Increment per cada altre infant a la llar	IRSC * 1,3 * 125% * 0,3

TAULA DE PUNTUACIÓ PER LA VALORACIÓ ECONÒMICA	Punts
Ingressos iguals o menors als indicats a la Taula 1	35,0
Ingressos entre els indicats a la Taula 1 i els de la Taula 2	17,5

Para poder tener derecho a la subvención se tendrá que obtener una **puntuación mínima de 17,5 puntos**.

2. Situación social

Por lo que hace al baremo social, hay unas situaciones que afectan a cualquier miembro de la unidad familiar, a los que se les otorga una misma puntuación.

TAULA DE PUNTUACIÓ PER LA VALORACIÓ SOCIAL	Punts
Discapacitat/dependència (d'algun membre de la unitat familiar)	30
Família monoparental i família nombrosa	30

3. Valoración

La valoración final será la suma de los puntos otorgados según la situación económica y la situación social.

El importe de la subvención se otorgará en función de la puntuación obtenida y por orden de ingresos hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

15. MEDIOS DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPT) el extracto de la misma y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) y a la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La cual cosa se hace pública, de conformidad con el art. 12.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils.


Alcalde
OLIVER KLEIN
BOSQUET
22/02/2023

Placa de l'Ajuntament. 4 - 43850 CAMBRILS - ai@cambrils.org - www.cambrils.org - T. 977 79 45 79 - F. 977 79 45 72

